RESOLUCIÓN NÚMERO 339 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-009-2025 (140420)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11 y 12), Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 19931, en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 de 17 de julio de 20242 y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos de los Decretos Distritales 768 de 20193 y Decreto 469 de 20094 y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de licitación pública No. **FDLSUBA-LP-009-2025 (140420)**, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA."***

Que el 27 de agosto de 2025, en aras de garantizar el principio de publicidad, la Entidad publicó en **SECOP II**, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, Los avisos de convocatoria púbica, formatos, anexos y demás documentos previos para conocimiento de los interesados del proceso de selección.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el 10 de septiembre de 2025, se otorgó un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015; para que los potenciales oferentes presentaran observaciones al proceso de licitación pública **FDLSUBA-LP-009-2025 (140420)**, las cuales fueron contestadas tal y como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

Que los avisos de que trata el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, fueron publicados en la plataforma del SECOP II a través de mensajes.

Continuación
RESOLUCIÓN NÚMERO 339 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-009-2025 (140420)"

Que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso es por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUIIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS
PESOS MCTE ($878.522.742), incluidos todos los impuestos, retenciones y costos directos e indirectos aplicables, amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
1700	25/08/2025	$ 878.522.742
Valor Total		**$ 878.522.742**

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública en los términos de las Leyes 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la 1150 de 2007; en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015.

Frente a la Limitación de Mipymes del Proceso

Que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fijó los siguientes umbrales en dólares de Estados Unidos de América, vigentes desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

Divisa	Valor
Umbral PYMES US$	$125.000,00 USD
Umbral PYMES COL$	$532.338.092,00 COP

Que el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes), estableció las condiciones para limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme, sin embargo, el presente NO se encuentra dentro del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la limitación del proceso a Mipymes, toda vez que, el presupuesto oficial supera el valor expresado en la norma (125.000 USD)

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993; y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 (2) el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección, deben ordenarse mediante Resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, antecedida de los Estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

Continuación
RESOLUCIÓN NÚMERO 339 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-009-2025 (140420)"

Que el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de licitación pública FDLSUBA-LP-009-2025 (140420) cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA."***

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelantar el presente proceso de contratación, mediante el trámite de licitación pública FDLSUBA-LP-009-2025 (140420), conforme a la parte motiva de la presente resolución y en los términos del estatuto general de contratación en los términos del cronograma anexo, y en las condiciones de los Documentos Definitivos del Proceso y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: En caso de que las horas y fechas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de adenda, la cual será publicada de acuerdo con lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso podrán ser consultados físicamente en: Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57 – Segundo Piso – Oficina de Contratación; y de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que efectúen los controles y observaciones que a bien tengan, en garantía de los principios de contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO. El presupuesto oficial para el presente proceso de licitación pública FDL-SUBA-LP-009-2025 (140420), corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO

Continuación
RESOLUCIÓN NÚMERO 339 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-009-2025 (140420)"

MILLONES QUIIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($878.522.742) , incluido IVA y los todos los demás gravámenes financieros aplicables, respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
1700	25/08/2025	$ 878.522.742
Valor Total		**$ 878.522.742**

ARTÍCULO SEXTO. No limitar el presente proceso a Mipymes, toda vez que no se configuraron los supuestos del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes)[1].

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la plataforma transaccional SECOP II y/o en la página web del Entidad; y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (artículo 75).

Dada en Bogotá D. C., el 17 de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL

Elaboró: Manuel Medrano Miranda - Abogado Oficina de Contratación – CTO 696-2025

Revisó: Alba López Gómez- Líder Oficina de Contratación – Cto 042 de 2025

[1] Modificado por el Decreto 1860 de 2021.